

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

La cuestión de los derechos de las personas con discapacidad había permanecido en la agenda de varios órganos de las Naciones Unidas durante muchos años antes de que se pusiera en marcha la redacción de un instrumento vinculante.

Uno de los primeros intentos de codificar los derechos de las personas con discapacidades específicas fue la adopción por la Asamblea General de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental en su resolución 2856 (XVI), de 20 de diciembre de 1971. Cuatro años después le siguió la Declaración de los Derechos de los Impedidos, en la que se definió el término “impedido” y se formuló un conjunto de derechos aplicables (resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975). La Asamblea General, mediante la aprobación de la resolución 31/82, de 13 de diciembre de 1976, titulada “Aplicación de la Declaración de los Derechos de los Impedidos”, recomendó, entre otras cosas, que todos los Estados Miembros tuvieran en cuenta los derechos y principios enunciados en la Declaración al formular sus políticas, planes y programas. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1981 “Año Internacional de los Impedidos”, con el tema “participación plena” (resolución 31/123 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976; posteriormente, en su resolución 34/154, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General amplió el tema de forma que pasara a ser “participación e igualdad plenas”).

Mediante la resolución 32/133, de 16 de diciembre de 1977, la Asamblea General estableció un Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos. Sobre la base de la labor del Comité Asesor, la Asamblea General adoptó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos en virtud de la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982. El mismo día, la Asamblea General proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982). Diez años después, la Asamblea General proclamó el día 3 de diciembre como Día Internacional de los Impedidos (resolución 47/3, de 14 de octubre de 1992).

El 24 de mayo de 1990, al aproximarse el fin del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, el Consejo Económico y Social autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales, de composición abierta, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos impedidos (resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social). La Asamblea General adoptó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad resultantes el 20 de diciembre de 1993 (resolución 48/96).

El 25 de abril de 2000, en su resolución 2000/51, la Comisión de Derechos Humanos, recordando las Normas Uniformes, invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que examinara medidas para fortalecer la protección y vigilar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, recomendó a la Asamblea General que considerara la posibilidad de elaborar una convención internacional integral y amplia para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas discapacitadas, que comprendiera especialmente disposiciones para abordar las prácticas y tratos discriminatorios que las afectaban (A/CONF.189/12, cap. I, párr. 180).

Teniendo en cuenta todos estos puntos de vista, el 19 de diciembre de 2001, en el contexto de su examen del tema 119 b) del programa, titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Asamblea General estableció un comité especial para que examinara propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social, y las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (resolución 56/168). La Asamblea General renovó el mandato del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en cuatro ocasiones de 2002 a 2005 (resoluciones 57/229, de 18 de diciembre de 2002, 58/246, de 23 de diciembre de 2003, 59/198, de 20 de diciembre de 2004, y 60/232, de 23 de diciembre de 2005).

Durante su primer período de sesiones, celebrado del 29 de julio al 9 de agosto de 2002, el Comité Especial definió las modalidades de participación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales y recomendó un proyecto de resolución a la Asamblea General (A/57/357). En su segundo período de sesiones, celebrado del 16 al 27 de junio de 2003, el Comité Especial decidió establecer un Grupo de Trabajo encargado de preparar y presentar un proyecto de texto que sirviera de base para la negociación por los Estados Miembros y los Observadores (A/58/118 y Corr.1).

El Grupo de Trabajo del Comité Especial, que estaba formado por veintisiete representantes gubernamentales designados por grupos regionales, doce representantes de organizaciones no gubernamentales y un representante de las instituciones de derechos humanos, se reunió del 5 al 16 de enero de 2004. El Grupo elaboró un proyecto de convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, que adjuntó al informe que presentó al Comité Especial (A/AC.265/2004/WG/1).

En su tercer período de sesiones, celebrado del 24 de mayo al 4 de junio de 2004, el Comité Especial comenzó a negociar un proyecto de convención sobre la base del proyecto de texto preparado por el Grupo de Trabajo e inició la primera lectura del proyecto de texto (A/AC.265/2004/5, Corr.1 y Corr.2). En su cuarto período de sesiones, que se celebró del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2004, el Comité Especial concluyó la primera lectura del proyecto de texto y examinó algunos proyectos de artículo (Informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre su cuarto período de

sesiones, A/59/360). Durante su quinto período de sesiones, que tuvo lugar del 24 de enero al 4 de febrero de 2005, el Comité Especial continuó sus deliberaciones oficiosas sobre algunos proyectos de artículos y propuso otros (Informe del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre su quinto período de sesiones, A/AC.265/2005/2). El Comité Especial prosiguió con sus deliberaciones oficiosas durante sus períodos de sesiones sexto y séptimo, celebrados del 1 al 12 de agosto de 2005 y del 16 de enero al 3 de febrero de 2006, respectivamente (Informes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre sus períodos de sesiones sexto y séptimo, A/60/266 y A/AC.265/2006/2, respectivamente). En su octavo período de sesiones, celebrado del 14 al 25 de agosto de 2006, el Comité Especial concluyó sus negociaciones y aprobó el proyecto de texto de una convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluido un protocolo facultativo, sin proceder a votación. También decidió establecer un grupo de redacción de composición abierta para que realizara un examen técnico del proyecto (Informe provisional del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre su octavo período de sesiones, A/AC.265/2006/4 y Add.1). En la continuación del octavo período de sesiones, el 5 de diciembre de 2006, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, al que adjuntó el proyecto de convención y de protocolo facultativo (Informe final del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre su octavo período de sesiones, A/61/611).

El 13 de diciembre de 2006, la Asamblea General aprobó por consenso, sin remisión previa a una Comisión Principal, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, que figura en el anexo de su resolución 61/106. De conformidad con su artículo 45, párrafo 1), la Convención entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

La Convención contemplaba la creación de un Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyos primeros doce miembros se eligieron durante la primera Conferencia de los Estados Partes el 3 de noviembre de 2008, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Convención (CRPD/CSP/2008/4). Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 2) de la Convención, el 1 de septiembre de 2010 la Conferencia de los Estados Partes incrementó el número de miembros del Comité en seis miembros más (CRPD/CSP/2010/3). El Comité celebró su primer período de sesiones del 23 al 27 de febrero de 2009 y continúa reuniéndose dos veces al año en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.